

### Artículo 29: Medidas cautelares

No tendrán carácter de sanción la clausura de un aljibe o depósito de agua de abastecimiento por el hecho requerido de la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos para su instalación y funcionamiento, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza, hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los propietarios de aljibes y depósitos de agua, existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán adaptarlos a las características enumeradas en el artículo en un plazo 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

### DISPOSICION FINAL PRIMERA.-

Esta ordenanza se publicará en el BOME y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.-

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

Se faculta al Titular de la Consejería de Medio Ambiente, o persona en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de ésta Ordenanza.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**1235.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución nº 596, de fecha 29-6-05, registrada el día 29-06-05 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por CONFECTION TRADING, S.L., solicitando licencia de APERTURA del local E del Callejón del Moro, dedicado a "Pub-Discoteca, Grupo III" y, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada para que, en el plazo de VEINTE DIAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos.

Melilla 29 de junio de 2005.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS ANUNCIO

**1236.-** A sus efectos, le participo que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente por Resolución nº 590, de fecha 29-06-05, registrada el día 29-06-05, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D.<sup>a</sup> FATIMA MEZIANI TAHIRI, solicitando autorización CAMBIO TITULARIDAD de la licencia de apertura del local sito en la calle Tte. Casaña, nº 17/18, dedicado a "Carnicería y Autoservicio" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN RESOLVER se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, RESUELVO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla 29 de junio de 2005.

El Secretario Técnico.

José R. Antequera Sánchez.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA SECRETARÍA GENERAL

**1237.-** Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente: